Año de 1933 Lunes 25 de Septiembre Núm. 119

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2633

## Gobierno Civil de la Provincia

—

### Secretaría.—Circular

Dispuesto por Decreto de fecha 10 de Agosto último que las Cajas de Recluta coloquen en sitio visible las relaciones que por orden alfabético de apellidos se han de formar con todos los mozos del actual reemplazo y agregados al mismo, que han de ser sorteados para formar los distintos cupos de Africa, Península y el de Instrucción, ordeno a todos los Alcaldes de la provincia pongan en conocimiento de los mozos o de sus familiares la conveniencia de venir a examinar en la Caja de Recluta de esta capital las citadas relaciones, por si tuvieran que formular alguna observación que mereciera ser atendida; pues llegado el día del sorteo, con una sola bola que se extraiga del bombo, quedará determinado que el recluta que figure en la relación con el mismo número del de la bola, será el primero que vaya a Africa y sucesivamente por el orden de las listas se completarán los cupos de Africa, Península e Instrucción, hasta el final de aquéllas, continuando con el principio de las mismas.

Asimismo harán saber todos los Alcaldes a los mozos o familiares respectivos, que toda reclamación formulada el día del sorteo no será atendida.

Segovia, 22 de Septiembre de 1933.

EL GOBERNADOR,
*Rafael Rubio Carrión*

2654

## Diputación Provincial

### SUBASTA

No habiéndose producido durante el plazo fijado al efecto, reclamación alguna acerca del acuerdo de la venta en pública subasta y aprobación del pliego de condiciones para la misma de la casa sita en esta ciudad y su calle de San Juan, número 8, propiedad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la cual consta de piso bajo, principal, segundo y tercero, con su correspondiente patio, midiendo su superficie total 249 metros cuadrados; la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión por la misma celebrada en 19 del actual, acordó señalar el día 31 de Octubre del actual año, en el Palacio de la Excma. Diputación, a las doce de la mañana, para la celebración de la subasta, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación provincial, en las horas de diez a trece todos los días laborables.

El tipo que ha de servir de base para la subasta de la venta de la expresada finca, es el de cuarenta y ocho mil pesetas (48.000), y la cantidad que habrá de consignarse como depósito provisional es la de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400), que en caso de adjudicación, quedará como fianza definitiva.

Las proposiciones para optar a la subasta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y documentación, o en cualquiera dependencia provincial hasta el día anterior del señalado para la subasta, reintegrándose con arreglo a la vigente ley del Timbre, y adicionando un sello povincial y bajo sobre cerrado conforme a lo consignado en el pliego de condiciones, acompañándose por separado la cédula personal y la carta de pago de haber constituído el depósito provisional.

El acto de la subasta, será presidido por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora o Vocal de la misma en quien delegue a cuyo acto asistirá el Sr. Vocal de dicha Comisión, designado para asistir a las subastas, y el Sr. Secretario que dará fe del acto y extenderá la oportuna acta, requiriéndose hecha la adjudicación definiva al rematante, para que en término de diez días, desde la notificación del remate, haga efectivo en metálico el importe del mismo, procediéndose al otorgamiento de la oportuna escritura pública de compraventa del inmueble, y siendo los Letrados designados para el bastanteo de poderes, los Sres. Vocales de la Comisión Gestora que ostenten el título de Abogado, y los señores Secretario y Oficial Mayor Letrado de la Corporación; debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo de proposición.

*Modelo de proposición*

Don..., domiciliado en... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el día... de... y de los requisitos y condiciones que en el pliego de condiciones se exigen para la adjudicación en pública subasta de la venta de la casa sita en esta ciudad y su calle de San Juan, número 8, hace proposición para la compra de dicha finca, por la cantidad de... (pesetas en letra).

Segovia, a... de... de 1933.

(Firma del licitador).

Segovia, 22 de Septiembre de 1933. —El Presidente, G. L. Carretero.

2639

## Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

——

### RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta de obras de conservación y reparación de carreteras de esta provincia, publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 115 de 15 de los corrientes, donde dice «procedente de bajas de subastas anteriores», debe decir «procedente de bajas de bajas de subastas anteriores».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 18 de Septiembre de 1933. —El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

## ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2594

### JUARROS DE VOLTOYA

#### SUBASTA

Por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo se anuncia por medio del presente edicto la subasta del servicio de alumbrado público de la localidad, bajo las bases siguientes, las cuales constan y son copiadas del pliego de condiciones facultativas que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

1.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, el día que haga el número veintiuno a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si este fuera festivo se celebrará el siguiente a las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal que al efecto se designe y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

2.ª El plazo de duración de este contrato será el de diez años, a contar desde el siguiente día al que empiece a suministrar el flúido.

3.ª El tipo de subasta será de 850 pesetas anuales por el suministro de flúido para treinta lámparas de filamento metálico de dieciséis bujías cada una.

4.ª La intensidad lumínica no podrá ser inferior a 125 woltios.

5.ª El contratista quedará obligado a suministrar el flúido necesario con carácter gratuíto para las oficinas del Ayuntamiento, consistente en una lámpara de 25 bujías en las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado; tres de 15 bujías en el salón del Concejo; tres de 10 bujías en el local de la Escuela de adultos y una iluminación de treinta lámparas de 10 bujías para el alumbrado público durante la fiesta de Nuestra Señora de Agosto.

6.ª El suministro de fuerza será producida por salto de agua y sólo en casos de averías por motor vapor a condensación, no admitiéndose más proposiciones que de aquellos que sean productores directos.

7.ª La duración del alumbrado público será en todo tiempo desde la puesta a la salida del sol.

8.ª El abono de la cantidad anual del suministro del fluído lo pagará el Ayuntamiento por trimestres vencidos.

9.ª Todas las faltas e interrupciones en el servicio durante la vigencia del contrato, serán descontadas a prorrateo al hacer el pago trimestral, considerándose que obedecen a deficiencias en la instalación de la línea, a no ser que se justifique por el contratista ser producidas por fuerza mayor.

10.ª Si al Ayuntamiento le conviniera en cualquier momento ampliar el alumbrado público tendrá derecho a que el contratista le suministre el necesario, abonándole aquél a éste en las condiciones de tiempo y a prorrateo con su coste, el número de lámparas aumentadas.

11.ª El tanto por ciento que esta clase de industrias satisface a la hacienda el día de la fecha y en lo sucesivo satisfaga, queda incluído en el tipo de la subasta o contrato y es por cuenta del rematante.

12.ª Serán de cuenta del contratista cuantos materiales sean precisos para el arreglo y conservación del tendido del pueblo, quedando éstos al finalizar el contrato a favor del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.

13.ª Los gastos de renovación de lámparas serán de cuenta del Ayuntamiento, quién facilitará al contratista las que sean precisas a fin de que sean colocadas por el personal encargado de la vigilancia y conservación de la línea.

14.ª El transformádor de la energía deberá ser emplazado por el contratista a una distancia no inferior a cien metros de la última casa habitada o en construcción.

15.ª El Ayuntamiento podrá rescindir este contrato: 1.º Cuando la interrupción en el suministro del flúido sea superior a ocho días cada un año, sin que el contratista haya justificado fuerza mayor. 2.º Siempre que requerido informe de la Jefatura Industrial, éste acredite que la linea de conducción o la red de distribución no se ajustan en su instalación a las reglas establecidas en la legislación vigente en esta materia.

16.ª La actual instalación o red de tendido del pueblo propiedad del Ayuntamiento, la disfrutará el rematante durante el tiempo de vigencia del contrato sin otra retribución que la obligación impuesta en la condición 12.ª, quedando de nuevo al finalizar el mismo a completa disposición del Ayuntamiento.

17.ª Las proposiciones o pliegos se presentarán en sobre cerrado y en papel de la clase 8.ª en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta una hora antes de la señalada para la subasta, acompañando al mismo la cédula personal y carta de pago que acredite haber ingresado en arcas municipales el cinco por ciento del importe de una anualidad.

18.ª El rematante dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la subasta, constituirá en la Caja del Municipio el 10 por 100 del total importe de los diez años del contrato para responder en concepto de fianza definitiva del cumplimiento de las condiciones pactadas, y en caso de no cumplirse por el rematante, perderá la misma quedando a beneficio del Ayuntamiento.

19.ª Serán de cuenta del contratista el pago de derechos reales del contrato, el reintegro del expediente y el coste de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

20.ª El servicio de alumbrado empezará a prestarse por el contratista a los diez días siguientes de aprobada la subasta y hecha la adjudicación definitiva, y si no lo hiciera en dicho plazo, quedará nula la subasta procediendo el Ayuntamiento a anunciarla de nuevo.

Juarros de Voltoya, 16 de Septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, Florentino García.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal corriente que acompaña, se compromete a suministrar el alumbrado público eléctrico de Juarros de Voltoya por un plazo de diez años, y con sujeción al pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento y publicado en el BOLETÍN OFICIAL número..., en la cantidad de... pesetas anuales.

(Fecha y firma).

---

2629

## BERNARDOS

### SUBASTA

El día 17 de Octubre próximo, a las diez, se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Teniente de Alcalde, de un funcionario del ramo de montes y del Secretario autorizante, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, correspondientes al año forestal 1933-1934, consistente en 1.922 pinos negrales con el volumen de 239,118 metros cúbicos de madera y 432,227 de leña de tronco, 21 albares de 2,579 metros cúbicos de madera y 2,005 de leña de tronco, y en 29,987 de leña de copas.

A dicha subasta la servirá de base el tipo de tasación de 6.856 pesetas, 38 céntimos, y tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 116, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931, y al de las económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, los licitadores constituirán el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de licitación, ascendente a 342,82 pesetas, y el rematante prestará la fianza definitiva del quince por ciento del importe de la subasta.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta, se harán en pliegos cerrados, se ajustarán al modelo que se publica a continuación y se presentarán acompañadas del resguardo del depósito provisional y de la cédula personal en el acto de la subasta, durante la media hora porque será abierta la licitación.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se cumplirá en dicho acto lo determinado en el apartado 3.º del artículo 162 del estatuto municipal.

En el caso de que no tuviese efecto la subasta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes en la misma tasación y condiciones.

El bastanteo de poderes podrá verificarle cualquiera de los Letrados con ejercicio en Santa María de Nieva.

Bernardos, 20 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Luis Herranz.

*Modelo de proposición*

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, de la tarifa..., expedida en..., bajo el número de orden, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número..., del día..., referente a la subasta del aprovechamiento de productos primarios, correspondientes al año forestal 1933-1934, del monte de estos propios de Bernardos, acepta los pliegos de condiciones que la sirven de base, de los cuales está enterado, y se obliga a tomar a su cargo expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

---

2616

## FUENTE EL OLMO DE ISCAR

### SUBASTA

El día 16 de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta del aprovechamiento de 5.519 metros cúbicos de madera y 7.891 metros cúbicos de leña de tronco, depositados, procedentes del pinar de propios de este pueblo, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de todas las personas interesadas en la subasta, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (3,50 pestas) y ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

*Modelo de proposición*

Don..., con capacidad legal para contratar, vecino de..., con cédula que acompaña, número..., expedida en..., con fecha..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL del día..., que publica la subasta del aprovechamiento de productos de madera y leña de tronco, de la clase albar y negral del monte de los propios de Fuente el Olmo de Iscar, y enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de... pesetas (en letra) por el expresado aprovechamiento si fuese adjudicado a mi favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Fuente el Olmo de Iscar, 15 de Septiembre de 1933,—El Alcalde, Florencio Alonso.

---

2610

## JUARROS DE VOLTOYA

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, acordó por unanimidod proceder a la subasta de pastos y leñas muertas del pinar de Abajo en vista de que nadie se aprovecha de los mismos por lo distante que se encuentra y teniendo en cuenta que al no ser aprovechados dejan de producir beneficio alguno a los vecinos y menos al erario municipal que ha de atender además a su custodia, y

Para que llegue a conocimiento de los vecinos a fin de oir cuantas reclamaciones u observaciones se hagan sobre el mentado acuerdo, se expone al público por ocho días a contar desde el siguiente a su aparición en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna considerándose firme el acuerdo y con la conformidad de todos los vecinos.

Juarros de Voltoya, 16 de Septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, Florentino García.

---

2603

## CAMPO DE CUELLAR

### SUBASTA

El día 14 de Octubre próximo a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la Presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, la primera subasta de 173,265 metros cúbicos de madera y 86,630 de leña de copas del monte de estos propios, denominado Argantilla y Curios, bajo el tipo de tasación de 2.868,45 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta será por pliegos cerrados, reintegrados con papel de la clase sexta, acompañando la carta de pago de haber hecho el depósito provisional del 25 por 100 de la tasación en esta Depositaría y el que resulte rematante, viene obligado a satisfacer los gastos de anuncios, reintegros del expediente y gestión técnica.

Campo de Cuéllar, 15 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Rafael Pascual.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio del aprovechamiento de corta del monte titulado Argantilla y Curios, del pueblo de Campo de Cuéllar, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición, con estricta sujeción a dichos requisitos, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

---

## SEBULCOR

### SUBASTA

El día 28 del próximo mes de Octubre a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia y Secretario de este Ayuntamiento que la autorizará, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de productos primarios y ejecución durante el año forestal de 1933 a 1934, en 184 pinos del pinar de estos propios, que cubican 30 metros cúbicos, 982 decímetros cúbicos de madera, 27 metros cúbicos, 865 decímetros cúbicos de leña de tronco, en el sitio del señalamiento, bajo el tipo de tasación de 782,38 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El sistema de subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de tasación o sean 39,11 pesetas y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de nueve a doce de su mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta.

Sebúlcor, 20 de Septiembre de 1933.--El Alcalde, Eusebio de Santos.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Sebúlcor en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para el aprovechamiento de los productos primarios de madera y leña de sus propios de 184 pinos, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

---

2577

## EL ESPINAR

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por el plazo de quince días a partir del de mañana, un expediente de suplemento de crédito con transferencia, para atender a los gastos del ejercicio actual que se detallan en dicho expediente, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de seis del actual, a fin de que durante el plazo de su exposición puedan formularse ante el mismo las reclamaciones que crean oportunas, y que en virtud de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo anteriormente citado es ejecutivo desde la fecha del acuerdo por tratarse de gastos inherentes a una calamidad pública.

El Espinar, 15 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

---

2580

CARRASCAL DEL RIO

Propuestos por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento varios suplementos y transferencias de crédito dentro del presupuesto actual para atender a los gastos que se derterminan en los respectivos expedientes, se hallan éstos expuestos en la Secretaría municipal por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren legitimas.

Carrascal del Río 15 de Septiembre de 1933.--El Alcalde, Emiliano Pérez.

---

2570

BERCIAL

Publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 113, fecha 11 de los corrientes, anuncio sobre habilitación de créditos en el que se hace constar por error involuntario ha sido hecha la propuesta por la comisión de hacienda en sesión del Ayuntamiento fecha 6 del actual; por el presente queda rectificado en cuanto a la fecha de la sesión, ya que ésta corresponde al día 2 y no al 6 como se dice en el anterior anuncio.

Bercial a 13 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Fructuoso Rubio.

---

2538

BERNUY DE PORREROS

Habiendo sido aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo correspondientes a los ejercicios de 1923-24, 1924 a 25 y provisionalmente las de los ejercicios de 1925-26, segundo semestre del 26 y años de 1927 a 1932 inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos habitantes del término municipal lo consideren oportuno y formulen por escrito los reparos u observaciones que consideren pertinentes, dudurante el expresado plazo y ocho días siguientes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Bernúy de Porreros, 12 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Julio González.

---

2555

BRIEVA

Formadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes a los ejercicios de 1931 y 1932, con los documentos que las justifican, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado en el Boletin Oficial de la provincia, al objeto de que puedan ser examinadas por todo el que lo crea conveniente y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Brieva, 13 de Septiembre de 1933. —El Alcalde, Victoriano de Pedro.

---

2531

CANTIMPALOS

Don Juan Postigo Herranz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cantimpalos.

Hago saber: Que la expresada Corporación en sesión ordinaria del día 2 del actual, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

«Sueldos de empleados.—La Corporación a propuesta del Sr. Alcalde Presidente y previa deliberada discusión del asunto, acordó por unanimidad, atendiendo al buen comportamiento y meritorios servicios prestados al Ayuntamiento por su Secretario D. Sixto de Frutos Jaramillo, durante los ocho años que lleva al frente de esta Secretaría, conceder al mismo un aumento voluntario de quinientas pesetas anuales sobre el sueldo de dos mil quinientas que actualmente disfruta, como premio a la laboriosidad, constancia y honradez ejercidas en el desempeño de su cargo, entendiéndose que el expresado aumento de sueldo, subsistirá a favor del Sr. de Frutos Jaramillo, sobre cualquiera otro superior al que actualmente disfruta, que por disposiciones legales pudiera corresponder a esta Secretaría; habiendo de empezar a percibir dicho aumento de sueldo a partir del día 1.º de Enero próximo, prevla la correspondiente consignación en el presupuesto municipal.

Igualmente acordó la Corporación que dicho aumento de sueldo, se tenga en cuenta a los efectos del pago de quinquenios, que al expresado funcionario puedan corresponder, reconociendo por lo tanto al mismo, el derecho al cobro del tercer quinquenio de quinientas pesetas, a partir del 1.º de Abril de 1934.

También acordó el Consistorio que el expresado aumento de sueldo, se entienda hecho personalmente a favor del interesado D. Sixto de Frutos, qeedando reducido dicho sueldo al que por disposiciones legales correspondan a esta Secretaría, al cesar en el desempeño de la misma, el citado señor de Frutos.

Por último se acordó publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y expedir certificación del mismo al interesado a sus efectos.»

Y en ejecución de lo acordado se publica en el Boletín Oficial el transcripto acuerdo.

Cantimpalos, 11 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Postigo.

---

2617

LA SALCEDA

Informadas por la comisión de hacienda y por acuerdo del Ayuntamiento se hallan al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1930 al 1932 inclusive para que durante dicho plazo puedan examinarse libremente por los vecinos del pueblo y presentar las reclamaciones que crean justas.

La Salceda a 18 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Agustín Gómez.

---

2632

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Manuel de Navasqüés y Sáez, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y al amparo de las disposiciones vigentes del estatuto municipal, y por el Letrado D. Antonio B. de Quirós y Mochales, en nombre y representación de D. Eustaquio Trapero Martín, mayor de edad, Secretario y vecino de Fuentepelayo, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de fecha dieciocho de Mayo último, relativo a la aprobación de cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos treinta y uno.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia para conomiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia, a dieciocho de Septiembre de mil novecientes treinta y tres. — Manuel de Navasqüés. — El Secretario, Tomás de Lezcano.

---

2634

## JURADO MIXTO DE SERVICIOS DE HIGIENE

SECCIÓN DE PELUQUERIAS

**Bases de trabajo para los dependientes Peluqueros y Barberos de Segovia, acordadas por este organismo en sesiones de 5 y 7 de los corrientes cuya redacción definitiva ha sido sancionada en la de 20 del actual.**

*Categorías del oficio*

**Base 1.ª**

Se reconocen las siguientes categorías: Oficiales, Ayudantes de mas de dieciocho años a veinte, aprendices de catorce a dieciocho años.

**Base 2.ª**

Se asigna como jornal mínimo a los oficiales de peluquerías el de seis pesetas diarias más el 15 por 100 de la recaudación individual y a los Ayudantes el de tres pesetas cincuenta céntimos y el 10 por 100 de la recaudación individual.

**Base 3.ª**

Para adquirir la categoría de Oficial de peluquerías y barberías será necesario, además de saber cumplir con s1 obligación, tener la edad de veinte años.

**Base 4.ª**

Todos los menores de veinte años de edad, se considerarán como Ayudantes.

**Base 5.ª**

Serán considerados como aprendices desde los catorce hasta los dieciocho años, que pasarán a la categoría de Ayudantes y hasta que no alcancen esta categoria, no podrán bajo ningún concepto desempeñar dicha plaza.

**Despidos**

**Base 6.ª**

En caso de despido por falta de trabajo, se llevará a efecto siempre por orden de antigüedad, y en caso que cambiaran las circunstancias que motivaren el despido y tuviera necesidad el patrono de admitir nuevo personal, tendrá derecho preferente el despedido siempre que se encuentre demás.

**Base 7.ª**

Toda la dependencia disfrutará de un permiso o vacación de siete días ininterrumpidos todos los años, cobrando el jornal íntegro.

**Base 8.ª**

Quedan suprimidas totalmente las Ayudantías a los asociados, autorizándose solamente a los no asociados y con salario de siete pesetas y siempre con la categoría de oficiales, como igualmente trabajar forasteros habiendo obreros demás de esta profesión en la localidad.

**Base 9.ª**

Todas las horas que resulten extraordinarias con arreglo a estas bases, serán recompensadas pagando el jornal íntegro de los domingos y días festivos marcados en estas bases. Si a pesar de esto resulta alguna hora más extraordinaria, se abonará con el 25 por 100 de recargo las dos primeras que excedan de la jornada legal y con el 40 las restantes.

**Base 10.ª**

Los sábados y vísperas de fiestas, no se cerrarán los establecimientos hasta las nueve y media de la noche y se establecerán turnos de doce a cuatro de la tarde, conforme a las necesidades de cada establecimiento.

**Base 11.ª**

Las horas de apertura y cierre que regirán con arreglo a estas bases serán. Horario de invierno: desde 1.º de Septiembre hasta el 30 de Abril; apertura a las nueve de la mañana; hora de cierre, a las siete y media de la tarde. Horario de verano: desde 1.º de Mayo hasta el 31 de Agosto, apertura a las nueve de la mañana; hora de cierre a las ocho y media de la noche.

**Base 12.ª**

Se considerarán días festivos y se cerrarán por tanto los establecimientos: el 14 de Abril y 1.º de Mayo, y para abrir medio día que será de nueve de la mañana a dos de la tarde, 1.º de Enero, jueves y viernes santos, la Ascensión, Corpus, martes de Carnaval, 29 de Junio, 15 de Agosto, 12 y 25 de Octubre, 1.º de Noviembre, 8, 25 y 26 de Diciembre.

**Base 13.ª**

El contrato de trabajo se entenderá hecho por semanas, pagadas al final de las mismas, así como las horas extraordinarias.

Para la admisión de un obrero, se estimará salvo estipulación en contrario, el que es recibido a prueba por un plazo de una semana, pudiendo renunciar ambas partes sin compromiso, pagándole solamente el haber de dicha semana trabajada.

**Base 14.ª**

En todo lo demás no pactado expresamente, se aplicarán las disposiciones legales vigentes.

**Base 15.ª**

Estas bases que se públicarán en el Boletín Oficial de esta provincia de acuerdo con lo preceptuado en el articnlo 29 de la ley de Jurados Mixtos, empezarán a regir el día de su aprobación cumplidos los plazos legales, y su duración será la de dos años, caso de no ser denunciada la vigencia de las mismas en el plazo de dos meses con anterioridad al término de su vigencia, se entenderán prorrogadas por igual plazo.

Segovia, 20 de Septiembre de 1933. —El Presidente, Mariano Gallo-Alcántara.—El Secretario, Gabino Herrero Llorente.

**Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio**

**Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria**

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

| MUNICIPIOS que integran el partido veterinario | CAPITALIDAD DEL PARTIDO | PROVINCIA | PARTIDO JUDICIAL | CAUSA DE LA VACANTE | Censo de población | Dotación anual por servicios veterinarios — Pesetas | Censo ganadero — Cabezas | Reses porcinas sacrificadas en domicilios | Servicio de mercados o puestos | OTROS SERVICIOS PECUARIOS | DURACIÓN DEL CONCURSO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Valdevacas y El Guijar, Cubillo y Arevalillo de Cega | Valdevacas y El Guijar | Segovia. | Segovia | Interina | 770 | 1.370 | 4.334 | 85 | No | No | Treinta días. | Residencia en Valdevacas y El Guijar. |
| Torre Val de San Pedro, Santiuste de Pedraza, Collado Hermoso y La Salceda | Torre Val de San Pedro | Idem | Sepúlveda | Dimisión. | 1.669 | 1.624 | 4.256 | 212 | No | No | Idem | Servicios unificados. |
| Cuevas de Provanco | Cuevas de Provanco | Idem | Cuéllar | Defunción | 770 | 1.300 | 341 | 40 | No | No | Idem | Idem. |
| Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba y Santo Tomé del Puerto | Cerezo de Abajo | Idem | Sepúlveda | Nueva creación. | 1.669 | 1.800 | 10.300 | 300 | No | No | Idem | Residencia en Cerezo de Abajo. |

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 14 de Septiembre de 1933.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, C. S. Calzada.

(*Gaceta* del 19 de Septiembre).

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Relación de los industriales que en esta Capital y pueblos de la provincia han sido declarados fallidos, según los antecedentes facilitados por la Intervención de Hacienda, y que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del reglamento de contribución industrial y base 44 de las aprobadas por Real decreto de 4 de Mayo de 1926, que se remite para su publicación en el Boletin Oficial.

| Número de orden | NOMBRE DEL INDUSTRIAL | INDUSTRIA | LOCALIDAD EN QUE LA EJERCÍA | FECHA DE LA INSOLVENCIA | | | CUOTA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | DIA | MES | AÑO | *Pesetas Cts.* | |
| 1 | D. Vicente Gómez | Zapatero | Segovia | 1 | Octubre | 1929 | 23,78 | |
| 2 | — Fernando Villegas | Médico | Carbonero el Mayor. | 30 | Diciembre | 1930 | 33,78 | |
| 3 | El mismo | Idem | Idem | 24 | Junio | 1931 | 37,36 | |
| 4 | El mismo | Idem | Idem | 30 | Diciembre | — | 37,36 | |
| 5 | D. Ricardo Paniagua | Carpintero | Cuéllar | 20 | Octubre | — | 128,14 | |
| 6 | — Esteban García | Industrial | Riaza | 4 | Abril | 1932 | 100,89 | |
| 7 | — Arturo Molino | Médico | Fresno de la Fuente. | 28 | Diciembre | — | 82,79 | |
| 8 | — Eugenio Gil | Turrones | Segovia | 5 | Abril | 1933 | 57,16 | |
| 9 | — Antonio Casal | Pescado por menor. | Idem | » | » | — | 38,06 | |
| 10 | — Salvador Ramos | Horchatería | Idem | » | » | — | 33,31 | |
| 11 | — Marcelo Sastre | Herrero | San Cristóbal Cuéllar | 1 | Julio | — | 11,10 | |
| 12 | — Angel Gálvez | Idem | Santa María de Nieva | » | » | — | 61,44 | |
| 13 | — Juan Aranda | Pescados | Idem | » | » | — | 61,86 | |

Segovia, a 20 de Septiembre de 1933.—El Jefe del Negociado, Orosio Hernández.—El Administrador de Rentas públicas, Ricardo Pérez.

2592

**Academia de Artillería e Ingenieros**

Necesitando este Centro adquirir 3.000 arrobas de leña de encina, se abre concurso para dicho suministro, con sujeción a las bases que obran en la oficina de Mayoría del mismo.

Segovia, 16 de Septiembre de 1933. —El Comandante Jefe del Detall, Azuela.


## Consultas Públicas Provinciales

**completamente gratuitas**

**Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.**-(Gota de Leche), Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

**Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).**—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

**Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso).** — Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.


IMPRENTA PROVINCIAL